

les u otros medios de promoción a publicidad de productos de la Empresa, realizar la carga y descarga del vehículo que se le asigne, cuidando de su conservación, limpieza y buena presentación.

La actividad laboral del personal de este servicio, aunque con sujeción a las normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia y control, por lo cual, el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera del carácter específico y particular de su labor y de las condiciones subjetivas de quien lo realiza.

Por consiguiente se establece un incentivo durante la vigencia de este Convenio de 8,175 pesetas por unidad vendida. Este incentivo compensa toda posible prolongación de su tarea en el reparto, por lo que en la misma no existirán horas extraordinarias.

Su categoría profesional es la de Especialista de 2.ª

Art. 18. Los productores afectados por el presente Convenio se comprometen, en compensación a las ventajas económicas dimanantes del mismo, a seguir cumpliendo su cometido con la obligada disciplina y óptima diligencia en sus funciones, aplicación y lealtad con la Empresa.

Art. 19. Al personal que viva en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife se le abonará por cada día que concurra al trabajo un billete de ida y vuelta del autobús urbano menos dos pesetas.

Art. 20. Los pactos o situaciones que impliquen en su conjunto condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, se mantendrán estrictamente «ad personam».

Art. 21. *No repercusión en precios.*—La Empresa manifiesta expresa y fehacientemente que las mejoras que lleva consigo el presente Convenio no supondrán en modo alguno repercusión en precios y serán absorbidas por la misma.

Art. 22. *Recomendación.*—Se recomienda a la Empresa, cuando su organización lo permita, la aplicación en lo posible del régimen de retribución por incentivo al trabajo, con el objeto de lograr una mayor productividad que haga factible nuevas mejoras para el personal, siempre que quede perfectamente puntualizado que cuando en el turno en cadena se produzcan bajas de personal imprevistas o interrupciones de causa mayor, las mismas serán cubiertas también por sus compañeros de trabajo con las horas necesarias, percibiendo en dicho caso éstos el incremento global de la prima a la productividad que hubiera podido ser asignada por rendimiento al equipo de productores.

Las especiales características de la Empresa, especialmente el carácter periclitado de la materia prima, y las imprevisibles fluctuaciones de la misma, hacen necesario que las horas extraordinarias sean de libre establecimiento entre Empresa y productores, siempre que se llegue a un acuerdo con más del 70 por 100 de la plantilla de productores, siendo obligatorio para el resto cuando se trate de trabajo en cadena o que pueda producir perturbación en el trabajo en equipo.

Art. 23. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas vigente.

Art. 24. *Comisión Paritaria.*—Para resolver cuantas incidencias o cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinación de lo aplicable en caso de concurrencia, se crea una Comisión Paritaria, de la que será Presidente el del Sindicato Provincial de Ganadería, y Vocales, dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, designados todos ellos de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Resolución de la Secretaría General de la Organización Sindical de 31 de enero de 1974, en aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973. Será Secretario de dicha Comisión el del Sindicato Provincial de Ganadería de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12296 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-18.056/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 1 de la línea 25 KV., a nueva E. T. número 7.189, «Can Claramunt II».

Final de la misma: Nueva E. T. número 7.190, «Can Claramunt III».

Término municipal a que afecta: Piera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 606 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.115-D.

12297 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-31.394/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 35 KV., «San Vicente Monistrol I» a E.E. TT. números 2.290 y 2.291.

Final de la misma: E. T. número 2.341, «Can Serra IV».

Término municipal a que afecta: Vacarissas.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 70 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA., 25/0,380-0,220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.113-D.

12298 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-31.399/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV., doble circuito, de estación transformadora 6.153 a S. E. 6.898.

Final de la misma: Nueva E. T. 6.496, «Urbanización La Pineda».

Término municipal a que afecta: Torrelavid.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 134 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.